



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº 012-2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 09 ABR. 2026

#### VISTO,

Mediante la **Carta N° 10-2025-LAOM con Registro N° 2025-0000675 de fecha 15 de abril del 2025** presentado ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos por el titular minero Luis Alberto Ochoa Morales con DNI N° 22094616, RUC N° 10220946164, solicitando la aprobación de la **Evaluación de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" del Derecho Minero AGRIPINA N° 02 con Código Único N° 10009528X01** ubicado en el Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, el Informe Técnico N° 045-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DR-LMTC de fecha 30 de julio del 2025, Informe Técnico N° 0272-2025-GRA/GG-GRDE/DREM-EVMH de fecha 23 de diciembre del 2025, Informe Legal N° 010-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 19 de marzo del 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declarará el abandono del procedimiento**. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante **Carta N° 10-2025-LAOM con Registro N° 2025-0000675 de fecha 15 de abril del 2025** presentado ante esta Dirección Regional por el titular minero Luis Alberto Ochoa Morales con RUC N° 10220946164 presenta la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" del Derecho Minero AGRIPINA N° 02 con Código Único N° 10009528X01 ubicado en el Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 045-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DR-LMTC de fecha 30 de julio del 2025**, la Unidad Técnica de Formalización Minera de esta Dirección Regional, concluye que, la Evaluación de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" del Derecho Minero AGRIPINA N° 02 con Código Único N° 10009528X01 ubicado en el Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, presenta observaciones, los cuales



deben ser subsanados en el plazo respectivo, bajo expreso apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado, siendo notificado el administrado mediante el **Oficio N° 01335-2025-GRA/GG-GRDE-DREMH-DR del 05 de agosto del 2025;**

Que, el **Informe Técnico N° 0272-2025-GRA/GG-GRDE/DREM-EVMH de fecha 23 de diciembre del 2025**, emitido por el área técnica de esta Dirección Regional, concluye que, se recomienda declara en abandono el procedimiento administrativo de evaluación de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" iniciado por el titular minero Luis Aberto Ochoa Morales con RUC N° 10220946164, a través de la solicitud ingresada con SISGEDO N° 2025-000675 de fecha 15 de abril del 2025;

Que, conforme indica el **Informe Legal N° 010-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 19 de marzo del 2026**, emitido por el área legal de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, concluye que la **Carta N° 10-2025-LAOM con Registro N° 2025-0000675 de fecha 15 de abril del 2025** presentada por el titular minero Luis Alberto Ochoa Morales con DNI N° 22094616, RUC N° 10220946164 y los informes técnicos citados en la sección de análisis; se advierte que **NO CUMPLIÓ** con presentar subsanar las observaciones a la **Evaluación de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" del Derecho Minero AGRIPINA N° 02 con Código Único N° 10009528X01 ubicado en el Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho**, por lo tanto, debe **DECLARARSE EN ABANDONO** su procedimiento en conformidad de lo establecido en el artículo 197 y 202 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, así como de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 001-2020-EM Decreto Supremo N° 015-2020-EM, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en **ABANDONO** la Evaluación de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (MIGAC) del proyecto de explotación "VIRGEN DE LAS NIEVES" del Derecho Minero AGRIPINA N° 02 con Código Único N° 10009528X01 ubicado en el Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, presentado por el titular minero Luis Alberto Ochoa Morales con DNI N° 22094616, RUC N° 10220946164, por no subsanar en el tiempo establecido contraviniendo el **Art. 197 y 202 del TUO de la Ley 27444**.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** al administrado **Luis Alberto Ochoa Morales** con DNI N° 22094616, RUC N° 10220946164, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
M.Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR